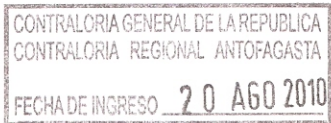


PROMULGA ACUERDO N° 1154 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO UNIVERSITARIO N° 87 DEL AÑO 2003 DE LA FORMA QUE SE INDICA Y AUTORIZA UN NUEVO ENCASILLAMIENTO.



DECRETO N° 166

ANTOFAGASTA, 18 AGO. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N° 11 y artículo 6 N° 1 letra j) y N° 2 y artículo 13 N° 3 letras b), c), e i) del D.F.L. N° 148 del Ministerio de Educación, ambos de 1981; el D.S. N° 256 de 2006 del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 1154 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión extraordinaria N° 97 de 18 de agosto de 2010; el D.U. N° 87 de 2003, el D.U. N° 65 de 2004, el D.U. N° 80 de 2005, el D.U. N° 86 de 2007 sólo en lo que resulte pertinente, el D.U. N° 107 de 2008, el D.U. N° 92 de 2009 y el D.U. N° 133 de 2009, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

#### DECRETO:

PROMULGASE el Acuerdo N° 1154 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N° 97 de 18 de agosto de 2010, con la asistencia de los Directores señores don Edmundo Ziede Díaz, don Miguel Avendaño Díaz, don Alejandro Bustos Cortés, don Ignacio Canales Molina, don Hugo Rocha Ruíz, y el señor Rector don Luis A. Loyola Morales.

Dicha sesión fue presidida, en ese momento, por el señor Edmundo Ziede Díaz, actuando como secretario el Secretario General doña Macarena Silva Boggiano, y en ella, por la unanimidad de los señores Directores presentes, se acuerda declarar en proceso de reestructuración la planta de funcionarios no académicos de la Universidad de Antofagasta, aprobar las modificaciones al Decreto Universitario N° 87 de fecha 02 de junio de 2003, con sus correspondientes modificaciones, y facultar al Rector a realizar un nuevo encasillamiento al personal de la planta no académica.

#### ACUERDO N° 1154

1.- La Junta Directiva declara en proceso de reestructuración las diferentes plantas de funcionarios de la Universidad de Antofagasta, debiendo tenerse presente que las plantas de personal son las siguientes: Directiva, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares y facultar al Rector para proceder a realizar un nuevo encasillamiento del personal de planta y a contrata jornada completa.

2.- En razón de lo acordado en el numeral anterior, introdúcense las siguientes modificaciones el Decreto Universitario 87 del año 2003;

- a) Sustituyese el N° 1 por el siguiente: "Facultar al Rector de la Universidad para proceder a realizar un nuevo encasillamiento del personal de planta y a contrata jornada completa, para el adecuado funcionamiento de la institución, procediendo a encasillar primeramente al personal de planta y terminado tal proceso con el encasillamiento del personal a contrata".
- b) Sustituyese el N° 2, por el siguiente: "Aprobar la siguiente propuesta del Rector sobre modificaciones a la planta de funcionarios no académicos de la Universidad, que es el resultado del proceso de reestructuración".
- c) Modifíquese el N° 2, respecto de la dotación de la Planta Profesional, Técnicos, Administrativa y Auxiliares, por el siguiente:

*PLANTA PROFESIONAL*

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

PROFESIONAL	4	01
PROFESIONAL	5	01
PROFESIONAL	6	01
PROFESIONAL	7	01
PROFESIONAL	8	04
PROFESIONAL	9	04
PROFESIONAL	10	05
PROFESIONAL	11	01
PROFESIONAL	12	01
PROFESIONAL	13	05
PROFESIONAL	14	05
PROFESIONAL	15	03
PROFESIONAL	16	04
PROFESIONAL	17	06
PROFESIONAL	18	68

---

TOTAL PLANTA PROFESIONAL 110

*PLANTA TÉCNICOS*

TECNICO	10	02
TECNICO	11	01
TECNICO	12	01
TECNICO	13	01
TECNICO	14	06
TECNICO	15	02
TECNICO	16	01
TECNICO	17	01
TECNICO	18	01
TECNICO	19	01
TECNICO	20	83

---

TOTAL PLANTA TECNICOS 100

*PLANTA ADMINISTRATIVA*

ADMINISTRATIVO	10	01
ADMINISTRATIVO	11	01
ADMINISTRATIVO	12	01
ADMINISTRATIVO	13	03
ADMINISTRATIVO	14	11
ADMINISTRATIVO	15	01
ADMINISTRATIVO	16	02
ADMINISTRATIVO	17	02
ADMINISTRATIVO	18	22
ADMINISTRATIVO	19	21
ADMINISTRATIVO	20	04
ADMINISTRATIVO	21	16
ADMINISTRATIVO	22	28
ADMINISTRATIVO	23	47

---

TOTAL PLANTA ADMINISTRATIVA 160



*PLANTA AUXILIARES*

AUXILIAR	16	04
AUXILIAR	17	01
AUXILIAR	18	02
AUXILIAR	19	05
AUXILIAR	20	02
AUXILIAR	21	02
AUXILIAR	22	35
AUXILIAR	23	01
AUXILIAR	24	01
AUXILIAR	25	01
AUXILIAR	26	06
AUXILIAR	27	30
AUXILIAR	28	01
AUXILIAR	29	03
AUXILIAR	30	106
<b>TOTAL PLANTA AUXILIARES</b>		<b>200</b>

RESUMEN:

PLANTA DIRECTIVA	77	CARGOS
PLANTA PROFESIONAL	110	CARGOS
PLANTA TECNICOS	100	CARGOS
PLANTA ADMINISTRATIVA	160	CARGOS
PLANTA AUXILIARES	200	CARGOS

**TOTAL PLANTAS UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** 647 CARGOS

3.- Modifíquese el numeral tercero relativo a los requisitos de ingreso y promoción de la Planta Profesional, en el sentido de dividir dicha planta para tales efectos en grados del 4º al 6º y del 7º al 12º.

4.- Elimínese en el numeral tercero de los requisitos de ingreso y promoción de la Planta Técnica, los grados 8º y 9º, iniciándose en el grado 10º.

5.- Elimínese en el numeral tercero relativo a los requisitos de ingreso y promoción de la Planta Administrativa, el grado 9º, principiando en el grado 10º.

6.- Incorpórese en el numeral tercero relativo a los requisitos de ingreso y promoción de la Planta Auxiliares, el grado 16º, sustituyéndose su actual denominación "Grado 17º al 19º - Mayordomo", por la siguiente: "Grado 16º al 19º - Mayordomo".

7.- Déjase expresa constancia que, el proceso de encasillamiento del personal a contrata, se llevará a efecto de acuerdo a la siguiente regla: se encasillará a los funcionarios contrata jornada completa que acrediten un año de antigüedad en la Universidad y que en dicho periodo no registren sumario administrativo con sanciones en su contra.



8.- Se establece que el funcionario que, como consecuencia del proceso de encasillamiento disminuya su remuneración, tendrá derecho a una asignación compensatoria por un monto igual a esta disminución de remuneración. A esta asignación se le imputarán los ingresos futuros, por aumentos reales de rentas.

9.- Que, a contar de la fecha de la total tramitación del presente decreto, se procederá al nuevo encasillamiento del personal no académico de la Universidad de Antofagasta.

10.- Para realizar el encasillamiento señalado se fija como plazo máximo el día 31 de agosto del año 2010.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/FDLC/MLC/mbg.

Distribución:  
Contraloría Regional  
Secretaría General  
Contraloría Interna  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Finanzas

  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

TOMO RAZON  
Por Orden del Contralor  
General de la República

26 AGO. 2010

~~CONTRALOR REGIONAL~~